

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Quibdó, 31 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó reforma de la demanda. SIRVASE PROVEER.

  
**YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.568**

<b>RADICADO:</b>	<b>27001333300420200023300</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUIS NERY RODRÍGUEZ PALACIOS Y MARÍA VIRGINIA TORRES MENA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD DE REFORMA A LA DEMANDA</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho analizará la procedencia o no de la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y que obra en el expediente digital.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la reforma de la demanda, prevé lo siguiente:

*"(...) El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificara personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*
- 2. La reforma podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas."*

Ahora bien, la reforma a la demanda es el acto procesal mediante el cual la parte activa de un juicio contencioso podrá adicionar, corregir, aclarar o modificar su demanda, la cual podrá proponer una sola vez y en ella la parte demandante tiene la facultad de referirse a las partes (demandante y/o demandada), pretensiones, hechos o pruebas.

Por otra parte, advierte la norma procedimental que en la reforma no se podrá sustituir la totalidad de las personas demandantes o demandadas, ni todas las pretensiones.

En el caso bajo análisis, se tiene que el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos enviado al correo institucional del Despacho, el día 5 de mayo de 2021, tal y como consta en el expediente digital, presentó reforma de la demanda, en cuanto a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

los Daños Inmateriales – Morales de la señora María Virginia Torres Mena, la cual, al ser revisada en su integridad, cumple con las exigencias de la norma referida, por lo que se admitirá la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y como quiera que la citada reforma de la demanda, se hizo dentro de la oportunidad procesal correspondiente, se reitera se admitirá la misma y se dará traslado de ella, por el termino de quince (15) días, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 173 del CPACA.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE LA REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Córrase traslado de la adicción y/o reforma de la demanda, por el término de quince (15) días, de conformidad con el art. 173 del C.P.A.C.A. término señalado para la contestación de la demanda, con entrega de copia de esta providencia y del escrito de reforma, para contestarla, allegar o solicitar pruebas y proponer excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO**  
**Jueza**

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.</p> <p>Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m</p> <p>YC</p> <p>_____ Secretaria</p>
--